



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2021-00062 -00
DEMANDANTE:	GUILLERMO LEÓN VALENCIA MOLINA
DEMANDADOS:	SANTAMARÍA EVENTOS Y MOBILIARIO S.A.S. JOIRGE HUMBERTO LONDOÑO SANTAMARÍA
ASUNTO:	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA, RECONOCE PERSONERÍA Y ADOPTA OTRAS DECISIONES

Teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de los codemandados, **SANTAMARÍA EVENTOS Y MOBILIARIO S.A.S.** y **JORGE HUMBERTO LONDOÑO SANTAMARÍA** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la misma.

En auto proferido el 12 de octubre de 2021 se **RECONOCIÓ PERSONERÍA** a la abogada **MANUELA ARRUBLA ALARCÓN** portadora de la tarjeta profesional No. 351.386 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Además, se hace saber a las partes en contención que, una vez ejecutoriada la presente decisión se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia correspondiente, prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS.

Por último y frente a la solicitud de aclaración formulada por el apoderado del sujeto activo, se le hace saber al togado que efectivamente no existe providencia notificada en estados 085 del 18 de mayo de la presente anualidad para este proceso; así como que el registro que aparece en la Sistema de Gestión Judicial en dicha fecha corresponde a un error involuntario, de ahí que no se evidencia providencia alguna en el listado que él mismo, adosa.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3fbab7b568a3ddcc018ecdfc48608e15b92e82e26d0ae7937dc3547305c7023**

Documento generado en 13/07/2022 08:27:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>